

**CGYAL-014-2018-2021**

**H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO  
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I. El H. Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número 10 del orden del día aprobó la creación, fusión, modificación y extinción de diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal en base a lo establecido en los artículos 121 y 148 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. En el dictamen de aprobación, en el artículo quinto transitorio, se emitió instrucción a los titulares de las Dependencias cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el citado acuerdo, para que en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, elaboren los proyectos de adecuación a la normatividad municipal para dictamen, discusión y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.

III. Respecto a lo anterior, es necesario actualizar el marco normativo municipal con el objeto primordial de la actual administración municipal de fortalecer la prestación de los servicios que ofrece a los habitantes del municipio, asegurando que tales dependencias cuenten con los recursos

humanos, materiales y financieros, que les permita desempeñar sus funciones de manera eficiente y al amparo de la normatividad estatal y municipal vigente; así como dar certeza jurídica y legalidad a los actos de autoridad que se generen.

IV. En este tenor, es indispensable reformar el Reglamento para los Separos Preventivos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana para el Municipio de Guanajuato, Gto., en virtud de la actualización de la denominación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Comisaría de Policía Preventiva.

V. En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente se reforme el Reglamento para los separos preventivos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la citada Comisión, la propuesta del siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba reformar la denominación del Reglamento para los separos preventivos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 119, segunda parte, de fecha 25 de julio de 2008, para quedar como **Reglamento para los separos preventivos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el Municipio de Guanajuato, Gto.**, así como los artículos 1; 2 primer párrafo; 3; 4 fracciones I y II; 33; y 35, con el objeto de reformar el dispositivo legal municipal que establezca las normas que regirán en el área de separos de la Comisaría de la Policía Preventiva de este municipio, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte del presente acuerdo.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DEL 2019  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS  
LEGISLATIVOS**



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ**  
SÍNDICO



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS**  
REGIDORA



**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ**  
REGIDORA



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN**  
REGIDORA



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**  
REGIDOR

**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS SEPAROS PREVENTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. El municipio de Guanajuato, se desarrolla en un constante crecimiento poblacional, así como en una dinámica que demanda una plataforma administrativa municipal que evolucione a la par, a fin de ser capaz de solventar las necesidades de los ciudadanos en los aspectos vitales.

II. Es por ello, que la estructura en una organización administrativa del municipio, depende de su fin; es decir, se requiere tener definidas las dependencias municipales, así como la función que cada una realiza y la interrelación que existe entre ellas, para que en un marco de trabajo conjunto y transversal, ejecuten sus atribuciones establecidas al amparo de la reglamentación municipal, ya que ésta norma las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de definir los derechos y las obligaciones de que son sujetos, o como la expresión de la voluntad de los que llevan a cabo la función administrativa de un municipio y que es expedida en virtud de una competencia.

III. En consecuencia de lo anterior, es obligatorio verificar que los actos administrativos que realiza la autoridad municipal se realicen en condiciones de legitimidad, cubriendo elementos esenciales de competencia, objeto y forma, así como libres de vicios que pudieran generar su nulidad o inexistencia.

IV. Asimismo, considerando que un elemento primordial de la organización municipal consiste en la autonomía para el ejercicio de sus atribuciones, es que el H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, autorizó la nueva estructura orgánica de la administración pública municipal, en su primera sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2018.

V. Por tal motivo, es imprescindible modificar la Reglamentación Municipal, en lo relativo a la nueva denominación, cambio de adscripción o fusión de algunas dependencias municipales.

VI. Es pues, que en virtud de la necesidad de generar el dispositivo legal municipal que establezca las normas que regirán en el área de separos de la Comisaría de la Policía Preventiva en el municipio de Guanajuato, se propone reformar el Reglamento para los separos preventivos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Se aprueba reformar la denominación del Reglamento para los separos preventivos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 119, segunda parte, de fecha 25 de julio del 2008, para quedar como **Reglamento para los separos preventivos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el Municipio de Guanajuato, Gto.**, así como los artículos 1; 2 primer párrafo; 3; 4 fracciones I y II; 33; y 35, para quedar en los términos siguientes:

### REGLAMENTO PARA LOS SEPAROS PREVENTIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

**Artículo 1.-** El presente reglamento contiene las normas que rigen el área de separos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este reglamento se entiende como separos, el área de la Comisaría de la Policía Preventiva, destinada para arrestar a quienes hayan cometido alguna infracción administrativa o que hayan sido detenidos en flagrancia en la comisión de un delito y asimismo por personas que estén a disposición de alguna autoridad que lo requiera.

Las celdas deberán...

**Artículo 3.-** El personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana son los sujetos obligados y su actuación se ceñirá por lo establecido en el presente Reglamento y las disposiciones administrativas que el Ayuntamiento determine.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio establecerá las disposiciones administrativas para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento.

**Artículo 4.-** Es autoridad durante...

- I. El Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- II. Titular de la Comisaría de la Policía Preventiva;
- III. al VIII. ...

**Artículo 33.-** En caso de que la prensa o cualquier medio de información masivo pretenda ver o entrevistarse con un detenido, deberá solicitar autorización al Secretario de Seguridad Ciudadana, en caso de que el detenido se encuentre depositado a solicitud de autoridad diversa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Titular de ésta deberá contar con autorización de la instancia competente.

**Artículo 35.-** La alimentación de los detenidos, puede ser proporcionada por los familiares y será revisada por los elementos policíacos, en caso de que un detenido no reciba la asistencia familiar, es obligación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana proporcionar los alimentos y agua.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente acuerdo.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DEL 2019  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS  
LEGISLATIVOS**



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ  
SÍNDICO**



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS  
REGIDORA**



**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ  
REGIDORA**



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN  
REGIDORA**



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ  
REGIDOR**